

al denunciado; y si dentro de los dho. nueve dias no lo hubiere hecho, por el mismo caso, la denuncia-
cion sea ninouna; Y en virtud de ella no se pueda
proceder, ni llevar cosa alguna, por condenacion,
ni costas, ni en otra via.

3. Que al tiempo que se saquen las dho. prendas, se
haviere al denunciado pudiendo ser havido en super-
sona, y sino en su casa a la gente que en ella hu-
viere, dandole razon como se ha denunciado, por
quien, ante quien, y que dentro de los nueve dias
que se cuentan desde la notificacion, parezca a res-
ponder, y defenderse de la dho. denunciacion, y ha-
zer su descargo, el qual se le reciba, siendo dentro de
los dho. nueve dias, durante los quales, el actor, y
el Reo, puedan hazer sus diligençias, y provar, y
y se ratifiquen los Testigos que hubieren dho. en
Sumaria; Y pasadoz estos nueve dias se determine
la causa; y si el Reo fuere condenado, se le notifique
la Sentencia pudiendo ser havido, y sino en